



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 5 NOV. 1985

Expte. N° 582/85

VISTO:

El artículo 3° del Reglamento Electoral aprobado por la resolución N° 747-85 del H. Consejo Superior Provisorio, que establece que es de aplicación supletoria el Código Electoral Nacional, T.O. Decreto N° 2.135 publicado en el Boletín Oficial el 6 de Setiembre de 1983, y teniendo en cuenta que el inciso f) del artículo 71 de éste, indica que queda prohibido los actos públicos de proselitismo desde cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación del comicio,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Determinar que queda prohibido a partir de las ocho (8) horas del día Miércoles 20 de Noviembre en curso, todo acto público de proselitismo en el ámbito de esta Universidad y su zona de influencia, debiendo las agrupaciones / presentantes de listas oficializadas proceder a retirar de los locales de la Casa, toda la publicidad que eventualmente se hubiera realizado a través de afiches, carteles, etc., con fines proselitistas, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá al retiro de los mismos por medio del personal de la Dirección General de Obras y Servicios.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica a sus demás efectos.-




C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría Académica


SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCIÓN N°

1065-85